



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1070/2009

ZAPALLAR, 19 de Marzo de 2009.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N°1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre de 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N°732/2009, de fecha 20 de Febrero de 2009, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliécer Fuenzalida Comejo.

CONSIDERANDO:

- Artículo 25 inciso 3° D.F.L. N° 1., Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Decreto Municipal N° 285/2000 que nombra titularidad en el cargo a Don Marcelo Lazcano por 35 horas.
- Memorandum N°196/2009, de fecha 19 de Marzo de 2009, de Encargado de Recursos Humanos.
- Necesidades de Funcionamiento.

DECRETO:

1° DESIGNASE en la Dotación Docente de la I. Municipalidad de Zapallar, en calidad de contratado en Ampliación Horaria, a contar del **02 de Marzo de 2009**, y hasta el **28 de Febrero de 2010**, a Don **MARCELO DANIEL LAZCANO BAEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [] Chileno. Casado, Profesor de Educación General Básica, Domiciliado en Población [] para que desempeñe funciones de Docencia en Escuela Bañadero de Cachagua, con una jornada de 02 horas cronológicas semanal (Coord. Escuela EEE).

2° La función Docente será ejercida en forma diurna, a excepción de las actividades curriculares no lectivas inherentes a la Docencia propiamente tal, las cuales son organizadas y requeridas por la Dirección del Establecimiento.

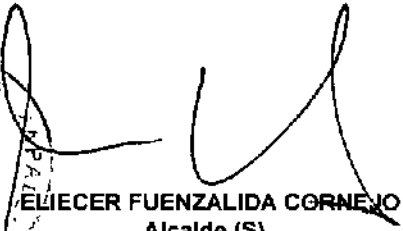

3° Dio cumplimiento a requisitos del Artículo 24 del texto refundido D.F.L. N° 1/96 Decreto N° 129/96 I. Municipalidad de Zapallar.

4° PAGUESE una renta imponible en consideración al Artículo 35 y lo establecido en el Párrafo IV, si le correspondiese del texto refundido D.F.L. N° 1/96.

5° IMPUTESE el gasto que ocasione el presente Decreto Ítem 215.21: Gastos en Personal, del Presupuesto del Departamento de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

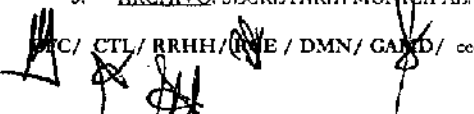

SECRETARIO MUNICIPAL **G. ANTONIO MOLINA DAINE**
Secretario Municipal


 **ELIECER FUENZALIDA CORNEJO**
Alcalde (S)

CLASIFICACIÓN 2009/ DA 1070.09 Marcelo Lazcano Baez

DISTRIBUCION:

1. Contraloría Regional
2. Depto. de Educación.
3. Interesado.
4. Carpeta Personal.
5. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.


C/ CTL/ RRHH/ [] / DMN/ GAND/ ccc.